

*Misión: "Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales".*

## **Informe de Verificación In Situ de la provisión de Alimentos Financiados con Recursos del FONAE en las Instituciones Educativas**

**Programa de Alimentación Escolar “Hambre Cero en Nuestras Escuelas”**

Escuela Básica N° 2959 Mbokajaty Sur  
Distrito Itauguá - Dpto. Central

Resolución AGPE N° 274/2025

**Setiembre 2025  
Asunción – Paraguay**

*Visión: “Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia”.*

*Misión: “Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales”.*

## INFORME DE VERIFICACIÓN IN SITU

### Programa de Alimentación Escolar “Hambre Cero en Nuestras Escuelas” Escuela Básica N° 2959 Mbokajaty Sur

#### **I. ANTECEDENTES**

La Resolución AGPE N° 274/2025 “Por la cual se autoriza a los servidores públicos de la Auditoría General del Poder Ejecutivo para realizar la verificación in situ de la provisión de alimentos financiados con recursos del FONAE en los Centros Educativos de los Departamentos de Presidente Hayes y Central, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 7264/2024 y el Decreto Reglamentario N° 3248/2025”.

#### **II. OBJETIVO**

Verificar la provisión de los servicios de Alimentación Escolar financiados con recursos del FONAE en las instituciones educativas en el marco del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en Nuestras Escuelas.

#### **III. ALCANCE**

El trabajo del Equipo de auditoría consistió en la verificación in situ de la provisión de los servicios de Alimentación Escolar en Instituciones Educativas conforme a la muestra seleccionada de los Departamentos de Presidente Hayes y Central en los Distritos de José Falcón, Areguá, Nueva Asunción, Nueva Italia, Nanawa, Itauguá, Villa Hayes, Limpio.

Nuestro trabajo no incluye una revisión detallada e integral de todas las operaciones; por lo tanto, el presente informe no se puede considerar como una exposición de todas las deficiencias existentes o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

#### **IV. MARCO LEGAL**

La Ley N° 1535/1999 “De Administración Financiera del Estado”,

La Ley N° 7264/2024 “Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar para la Universalización Equitativa de la Alimentación Escolar (Hambre cero en nuestras escuelas y sistema educativo), modifica y amplía la Ley N° 5210/2014 ‘De Alimentación Escolar y Control Sanitario’ y sus posteriores modificaciones...”,

El Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establece las disposiciones legales y administrativas legales que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado” y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF”,

*Visión: “Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia”.*

*Misión: “Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales”.*

*El Decreto N° 7469/2022 “Por el cual se actualizan las facultades, competencias, responsabilidades y marco de actuación en materia de control interno de la Auditoría General del Poder Ejecutivo en los artículos 7°, 8° y 9° del Decreto N° 10.883/2007”,*

*El Decreto N° 1584/2024 “Por la cual se reglamenta la Ley N° 7264/2024 (“Hambre Cero en Nuestras Escuelas y Sistema Educativo”),*

*El Decreto N° 3210/2025 “Por el cual se aprueba el Plan Anual de Auditoría consolidado (PAAC) de la Auditoría General del Poder Ejecutivo y de las Auditorías Internas Institucionales de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo para el Ejercicio Fiscal 2025”,*

*Resolución CONAE N° 001/2024 “Por la cual se aprueban los lineamientos para los Servicios de Alimentación Escolar, en el marco del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas (PAE-H0)”,*

*Resolución CONAE N° 051/2024 “Por el cual se dispuso el uso obligatorio del Sistema Integrado de Alimentación Escolar (SIAE) del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas (PAE-H0)”,*

*Resolución CONAE N° 53/2024 “Por la cual se aprueban los lineamientos para los servicios de Alimentación Escolar, en el marco del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas (PAE-H0) V2”,*

*Resolución CONAE N° 23/2025 “Por el cual se autoriza la modificación de los contratos MDS/23/2024, MDS/24/2024, MDS/25/2024, MDS/26/2024, MDS/27/2024, MDS/28/2024, MDS/29/2024 y MDS/30/2024, resultado de la Licitación Pública Nacional Alimentación Escolar correspondiente a los Departamento Central, Presidente Hayes y Capital (Asunción) – con ID 450.421, en el marco del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las escuelas (PAE-H0)”,*

*Resolución MEC N° 1211/2024 “Por la cual se establece acciones que deberán ser ejecutadas por el Ministerio de Educación y Ciencias-Nivel Central y las direcciones de Instituciones Educativas del Sector Público o Privado Subvencionado, en el marco de la ejecución del Programa “Hambre Cero en nuestras Escuelas y Sistema Educativo”,*

*Resolución MEC N° 142/2025 “Por la cual se dispone el uso obligatorio del Registro Único del Estudiante y de la Plataforma Paraguay Aprende en instituciones educativas de Gestión oficial y privada subvencionadas beneficiadas del País”,*

*Visión: “Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia”.*

*Misión: "Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales".*

Resolución AGPE N° 36/2025 *"Por la cual se establecen los mecanismos para el monitoreo y control de la Administración, Gestión y Ejecución de los recursos financieros del Fondo Nacional de Alimentación Escolar (FONAE), conforme a la Ley N° 7264/2024 y el Decreto Reglamentario N° 3248/2025".*

## **V. PROCEDIMIENTOS**

La metodología utilizada para la verificación in situ está basada en los Lineamientos establecidos en la Resolución CONAE N° 53/2024, en los Contratos, en el Manual de Auditoría Gubernamental y en las normativas legales vigentes.

- ✓ Realizar entrevista a los Directores y/o Encargado de las Instituciones Educativas.
- ✓ Realizar entrevista a los padres de familia.
- ✓ Verificar la provisión de los servicios de alimentación escolar.

## **VI. DESARROLLO**

### **1. Datos del Contrato**

<b>ID de la Licitación</b>	450.421.-
<b>Contratante</b>	Ministerio de Desarrollo Social (MDS)
<b>Nombre de la Licitación</b>	Contratación de Alimentación Escolar Correspondiente a los Departamentos Central, Presidente Hayes y Capital (Asunción) - Programa Hambre Cero.
<b>Proveedor adjudicado</b>	COMEPAR S.A.
<b>Contrato N°</b>	23/2024
<b>Lote adjudicado</b>	Lote 3 – Departamento Central – Catering - Capiatá e Itauguá.
<b>Monto Máximo del Lote Gs.</b>	498.129.815.253.-
<b>Servicios proveídos</b>	Desayuno/Almuerzo/Merienda
<b>Fecha de Suscripción</b>	24/07/2024
<b>Vigencia del Contrato</b>	31/07/2027

*Fuente: Datos del Contrato extraídos del portal de la DNCP.*

### **2. Institución Educativa seleccionada para la Verificación In Situ**

<b>Institución Educativa</b>	Escuela Básica N° 2959 Mbokajaty Sur
<b>Distrito</b>	Itauguá
<b>Departamento</b>	Central
<b>Fecha de Verificación</b>	10/09/2025

*Visión: "Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia".*

*Misión: “Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales”.*

### **3. Situaciones Observadas**

Durante la verificación realizada, hemos constatado las siguientes debilidades:

#### **3.1 Diferencias entre las Raciones solicitadas/proveídas y la cantidad de Alumnos en el RUE**

Evidenciamos diferencias en las raciones, las mismas surgen del cotejo realizado entre las raciones solicitadas/proveídas y la cantidad de alumnos en el Registro Único del Estudiante - RUE, correspondiente al Programa “**Hambre Cero en Nuestras Escuelas**”, lo mencionado exponemos en el siguiente cuadro:

<b>Servicios</b>	<b>(a)</b>	<b>(b)</b> Raciones solicitadas/proveídas		<b>(c)</b>
	<b>Según RUE</b>	<b>Ordenes de Servicios (SIAE)</b>	<b>Nota de Remisión</b>	<b>Diferencias de Raciones ( c ) = (b) - (a)</b>
Desayuno	244	264	264	+20
Almuerzo	518	502	502	-16
Merienda	263	238	238	-25

Fuente: Datos extraídos del RUE, SIAE y documento proveído por la Institución Educativa verificada, Nota de Remisión de fecha 08/09/2025 (Desayuno y Merienda) y Nota de Remisión de fecha 04/09/2025 (Almuerzo).

De los datos expuestos en el cuadro precedente inferimos que la cantidad de raciones solicitadas/proveídas es menor a la cantidad de alumnos según RUE para recibir el beneficio del almuerzo y merienda.

Al respecto, la Resolución del MEC N° 142/2025, de fecha 10 de febrero de 2025, establece en el Art. 2°: “*ORDENAR que a partir del primer día de clase y por todo el año lectivo del calendario educativo nacional vigente, los directores y docentes de instituciones educativas beneficiadas con el “Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas (PAE-H0)”, registren la información necesaria en el RUE y en Paraguay Aprende, para la ejecución efectiva del programa...;*” como así también, la Resolución del MEC N° 1211/2024 en su Anexo Art. 2° - Registro de autorizaciones establece: “*Los directores de las instituciones educativas beneficiadas deberán registrar las autorizaciones de los padres para que sus hijos tengan acceso a la alimentación escolar en el Registro Único del Estudiante (RUE) y mantenerlo actualizado, para garantizar la provisión de la alimentación escolar a cada estudiante*”.

Adicionalmente la Resolución CONAE N° 051/2024 en el Artículo 2° “*Determinar que la autorización legal de los padres o encargados para usufructuar los servicios de alimentación escolar deberán realizarse a través del RUE, y esta información es*

*Visión: “Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia”.*

*Misión: "Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales".*

*integrada al SIAE para la determinación de las órdenes de ejecución emitidas por las Entidades Ejecutoras".*

### **3.2 Algunos incumplimientos al requerimiento del Pliego de Bases y Condiciones – PBC**

Constatamos incumplimientos a lo requerido en los *Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas*, que detallamos a continuación:

#### **3.2.1 No cumple con las condiciones de almacenamiento de las cajas de leche**

Constatamos que el apilamiento de las cajas de leche supera la cantidad máxima permitida, de 7 cajas. Al respecto el apartado citado: “*Condiciones de almacenamiento de las cajas de leche. En el almacenamiento del alimento líquido (leche) deberá cuidarse de apilar de la siguiente manera: Condiciones de almacenamiento de las cajas de leche: Leche de 1 L (caja de 12 unidades) Hasta 7 cajas. Leche de 200 ml (caja de 27 unidades) Hasta 11 cajas.*”. En la siguiente imagen observamos lo mencionado:



#### **3.2.2 No remitió las Actas de Recepción por las raciones entregadas en forma diaria**

El proveedor adjudicado no remitió diariamente las Actas de Recepción por las raciones entregadas en la Institución Educativa, incumpliendo el apartado

*Visión: “Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia”.*

*Misión: "Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales".*

*Procedimiento para la Ejecución del Contrato, numeral 4. "El Acta de Recepción deberá emitirse diariamente detallando la cantidad de platos servidos a efectos de determinar la totalidad mensual consumida."*

### **3.3 Algunas inobservancias a los Lineamientos para los Servicios de Alimentación Escolar**

De la verificación in situ realizada hemos constatado inobservancia a los Lineamientos para los Servicios de Alimentación Escolar aprobado por Resolución CONAE N° 053/2024 Capítulo II Lineamientos Técnicos Nutricionales Sección V Infraestructura y Equipamiento para Alimentación Escolar; Capítulo III Procedimientos Administrativos Sección IV Buenas Prácticas de recepción, almacenamiento, conservación, manipulación e higiene de los alimentos; los que detallamos a continuación:

#### **3.3.1 No cuenta con infraestructura destinada a comedor**

Los alumnos reciben el servicio del almuerzo escolar en el pasillo de la institución educativa ya que no cuentan con infraestructura destinada a comedor. Al respecto el Capítulo II Sección V apartado *Infraestructura mínima para la implementación de un servicio de alimentación escolar* establece... "La infraestructura en las instituciones educativas para el almacenamiento de los insumos alimenticios y no alimenticios, la preparación y/o distribución del servicio de alimentación escolar es un requerimiento crucial para la inocuidad, la calidad alimentaria y nutricional, y la buena gestión del PAE-HO y comprende aspectos relacionados a la construcción o adecuación de espacios para la cocina comedor, la compra, mantenimiento o la provisión de los equipamientos y los utensilios culinarios necesarios.". En la siguiente imagen observamos que el lugar utilizado resulta inseguro por el reducido espacio físico:



*Visión: "Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia".*

*Misión:* “Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales”.

### **3.3.2 El área de lavamanos no cuenta con productos de aseo**

Si bien la institución educativa cuenta con área de lavamanos, la misma no dispone de productos de aseo (jabón) para la higiene personal de los alumnos y de la comunidad educativa. Al respecto, lo dispuesto en el *Capítulo III Sección IV*, apartado *Higiene de los estudiantes, docentes*: “*Es obligatorio lavarse las manos correctamente con agua y jabón antes de recibir un alimento... Todos los miembros de la comunidad educativa deben fomentar constantemente las prácticas de higiene personal.*”. En la siguiente imagen observamos lo mencionado:



### **4. Otras situaciones observadas**

La siguiente observación consta en el Acta/Formulario de Verificación In Situ:

- 4.1 La Institución Educativa no cuenta con Internet, el servicio contratado es privado y solventado por la ACE y con recursos propios de los docentes.

*Misión: "Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales".*

## **VII. CONCLUSIÓN**

En base a los trabajos realizados y a los resultados obtenidos de la verificación in situ en la Institución Educativa **Escuela Básica N° 2959 Mbokajaty Sur** concluimos que:

- La cantidad de Raciones solicitadas/proveídas es menor a la cantidad de alumnos en el Registro Único del Estudiante - RUE para recibir el beneficio del almuerzo y merienda correspondiente al "Programa Hambre Cero en Nuestras Escuelas".
- Existen algunos incumplimientos al requerimiento del Pliego de Bases y Condiciones – PBC:
  - No cumple con las condiciones de almacenamiento de las cajas de leche.
  - No remitió las Actas de Recepción por las raciones entregadas en forma diaria.
- Existen algunas inobservancias a los Lineamientos para los Servicios de Alimentación Escolar
  - No cuenta con infraestructura destinada a comedor escolar.
  - El área de lavamanos no cuenta con productos de aseo.

## **VIII. RECOMENDACIONES**

Recomendamos al Ministerio de Desarrollo Social - MDS, realizar el seguimiento de las situaciones observadas en el presente informe, a fin de que los actores involucrados den cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para garantizar la efectividad del servicio proveído, con la correcta y transparente utilización de los recursos otorgados en el marco del Programa "Hambre Cero en Nuestras Escuelas".

Asunción, 30 de setiembre de 2025

Sr. Andrés Irala  
**Auditor**

CP. Carmen Britos  
**Jefa**

Mag. Cinthia Noemí Ortíz Escurra  
**Directora General de Control Interno**

*Visión: "Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia".*